



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales (e): **Carlos Amaya Alvarado**

Año XXXV - Nº 14486

NORMAS LEGALES

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

MARTES 24 DE ABRIL DE 2018

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- R.S. Nº 108-2018-PCM.-** Designan Viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros **3**
- R.M. Nº 107-2018-PCM.-** Designan Secretario de Gestión Social y Diálogo del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la PCM **3**
- R.M. Nº 108-2018-PCM.-** Designan Secretaria de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros **3**
- R.M. Nº 109-2018-PCM.-** Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Cumplimiento de Gobierno e Innovación Sectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros **4**

AMBIENTE

- R.S. Nº 003-2018-MINAM.-** Designan miembro del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) **4**

CULTURA

- R.VM. Nº 052-2018-VMPCIC-MC.-** Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Anata de Camilaca, distrito de Camilaca, provincia de Candarave, departamento de Tacna **4**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

- R.M. Nº 133-2018-MIDIS.-** Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma **8**
- R.D. Nº 073-2018-FONCODES/DE.-** Designan Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES **9**

ECONOMÍA Y FINANZAS

- R.D. Nº 004-2018-EF/51.01.-** Aprueban Texto Ordenado de la Directiva "Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria con Periodicidad Mensual, Trimestral y Semestral por las Entidades Gubernamentales del Estado" actualizado **9**

EDUCACION

- R.M. Nº 170-2018-MINEDU.-** Aprueban Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Compromisos de Gestión ESFA 2018" **10**
- R.M. Nº 171-2018-MINEDU.-** Designan Directora Ejecutiva del PRONIED **10**
- R.M. Nº 172-2018-MINEDU.-** Autorizan viaje de Presidente del Instituto Peruano del Deporte a Colombia, en comisión de servicios **11**

INTERIOR

- R.M. Nº 585-2018-IN.-** Designan Director de la Oficina de Planificación Operativa y Presupuesto del Ministerio **12**
- R.M. Nº 586-2018-IN.-** Designan Director General de la Dirección General de Orden Público del Ministerio **12**
- R.M. Nº 589-2018-IN.-** Designan Vocales de la Cuarta Sala del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio **12**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

- R.M. Nº 126-2018-MIMP.-** Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables **13**
- Fe de Erratas R.M. Nº 122-2018-MIMP** **13**

PRODUCE

- R.M. Nº 175-2018-PRODUCE.-** Aceptan renuncia de Asesora II del Despacho Ministerial **13**
- R.M. Nº 176-2018-PRODUCE.-** Designan Directora General de la Dirección General de Pesca Artesanal del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura **13**
- R.M. Nº 180-2018-PRODUCE.-** Designan Directora de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo de la Oficina General de Atención al Ciudadano **14**
- R.M. Nº 181-2018-PRODUCE.-** Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura **14**
- Res. Nº 047-2018-ITP/DE.-** Aprueban Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial VRAEM - CITEagroindustrial VRAEM **14**

RELACIONES EXTERIORES

- R.S. Nº 082-2018-RE.-** Nombran al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en República Dominicana para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Haití **16**

SALUD

R.S. N° 010-2018-SA.- Aceptan renuncia de Jefe Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas -INEN **16**

R.S. N° 011-2018-SA.- Designan Jefe Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN **17**

R.M. N° 352-2018/MINSA.- Designan Jefa de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Santa Rosa **17**

R.M. N° 356-2018/MINSA.- Aprueban el Documento Técnico: "Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021" **17**

R.M. N° 358-2018/MINSA.- Designan Ejecutiva Adjunta I de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria **19**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Acuerdo CD PROINVERSIÓN N° 48-1-2018-CD.- Designan Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN **19**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 088-2018/SIS.- Designan Asesor de la Secretaría General del Seguro Integral de Salud **19**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 097-2018-CD/OSIPTEL.- Aprueban Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. e Inversiones Shaqsha S.A.C. **20**

Res. N° 098-2018-CD/OSIPTEL.- Aprueban Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Statkraft Perú S.A. **21**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Fe de Erratas R.D. N° 022-2018-OTASS/DE **22**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Res. N° 485-2018-SUCAMEC.- Designan Jefe de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha de la SUCAMEC **23**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Res. N° 0069-2018-SUNEDU.- Designan Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración de la SUNEDU **23**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N°110-2018-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento y reubicar diversos órganos jurisdiccionales transitorios de las Cortes Superiores de Justicia del Callao e Ica, y disponen otras acciones administrativas **24**

ORGANISMOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1386-2018.- Autorizan a Edpyme GMG Servicios Peru S.A. el aumento de capital social mediante capitalización de deuda **27**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Ordenanza N° 394-2018/MDC.- Ordenanza de Flexibilización de Parámetros Edificatorios para la Regularización de Edificaciones Construidas sin Licencia Municipal y Reglamento para Obtención de Licencia de Regularización de Edificaciones **27**

D.A. N° 003-2018-A/MDC.- Aprueban el Programa local de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora para la Municipalidad de Carabayllo - 2018 **30**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza N° 282-2018/MLV.- Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 **30**

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

D.A. N° 004-2018-MDP.- Aprueban el Cronograma de Actividades de cada una de las Fases del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2019 **32**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

**Designan Viceministro de Gobernanza
Territorial de la Presidencia del Consejo de
Ministros**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 108-2018-PCM**

Lima, 23 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM; y

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Raúl Alberto Molina Martínez, en el cargo de Viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1640347-1

**Designan Secretaria de Gestión Social y
Diálogo del Viceministerio de Gobernanza
Territorial de la PCM**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 107-2018-PCM**

Lima, 23 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 102-2018-PCM, se encarga al señor Edgardo Marcelo Cruzado Silverii, Secretario de Descentralización del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, las funciones de Secretario de Gestión Social y Diálogo del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en adición a sus funciones, y en tanto se designe al titular;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a el/la funcionario/a que desempeñará el cargo de Secretario/a de Gestión Social y Diálogo, y dejar sin efecto la encargatura efectuada mediante Resolución Ministerial N° 102-2018-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la encargatura del señor Edgardo Marcelo Cruzado Silverii, Secretario de Descentralización del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el cargo de Secretario de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, dispuesta mediante la Resolución Ministerial N° 102-2018-PCM; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Fabián Pérez Núñez, en el cargo de Secretario de Gestión Social y Diálogo del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1640349-1

**Designan Secretaria de Comunicación
Social de la Presidencia del Consejo de
Ministros**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 108-2018-PCM**

Lima, 23 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 079-2018-PCM, se encarga al señor Sidney Acosta Gallardo, Jefe de Prensa e Imagen Institucional de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, las funciones de Secretario de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros, en adición a sus funciones, y en tanto se designe a el/la Secretario/a de Comunicación Social;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a el/la funcionario/a que desempeñará el cargo de Secretario/a de Comunicación Social, y dejar sin efecto la encargatura efectuada mediante Resolución Ministerial N° 079-2018-PCM;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la encargatura del señor Sidney Acosta Gallardo, Jefe de Prensa e Imagen Institucional de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el cargo de Secretario de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros, dispuesta mediante la Resolución Ministerial N° 079-2018-PCM; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Alexandra Lizette Del Carpio Flores, en el cargo de Secretaria de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1640349-2

Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Cumplimiento de Gobierno e Innovación Sectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 109-2018-PCM

Lima, 23 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 275-2017-PCM, se designó al señor Juan José Leguía Alegría en el cargo de Jefe de la Oficina de Cumplimiento de Gobierno e Innovación Sectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el señor Juan José Leguía Alegría ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta pertinente aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; La Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; y, el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Juan José Leguía Alegría, al cargo de Jefe de la Oficina de Cumplimiento de Gobierno e Innovación Sectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1640349-3

AMBIENTE

Designan miembro del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2018-MINAM

Lima, 23 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente (MINAM);

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Consejo Directivo es el máximo órgano del OEFA y está integrado por cinco (5) miembros designados por Resolución Suprema, dos (2) de los cuales son designados a propuesta del MINAM y tres (3) elegidos por concurso público, quienes ejercen su cargo por un periodo de cinco (5) años;

Que, el literal a) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que los miembros del Consejo Directivo son designados mediante Resolución Suprema refrendada por la Ministra del Ambiente;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2018-MINAM se designa al señor JORGE LUIS ARCHIMBAUD CABALLERO como miembro del Consejo Directivo del OEFA;

Que, el mencionado miembro del Consejo Directivo del OEFA ha presentado renuncia al referido cargo, por lo que corresponde aceptar la renuncia y designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; La Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; y, el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor JORGE LUIS ARCHIMBAUD CABALLERO al cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor WILLIAN FERNANDO LEON MORALES, como miembro del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

1640347-2

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Anata de Camilaca, distrito de Camilaca, provincia de Candarave, departamento de Tacna

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 052-2018-VMPCIC-MC

Lima, 20 de abril de 2018

VISTOS, el escrito presentado por la Municipalidad Distrital de Camilaca; el Informe N° SS00130-2018-DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y el Informe N° SS00057-2018-DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación,

la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que “se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado

mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, la Municipalidad Distrital de Camilaca mediante escrito presentado el 21 de octubre de 2016, solicitó declarar como Patrimonio Cultural de la Nación a la danza de la Anata de Camilaca, del distrito de Camilaca;

Que, con Oficio N° 000068-2016/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 29 de noviembre de 2016, la Dirección de Patrimonio Inmaterial comunicó a la Municipalidad Distrital de Camilaca las observaciones a la solicitud presentada; las cuales fueron subsanadas a través del escrito presentado el 7 de abril de 2017;

Que, mediante Informe N° SS00057-2018-DGPC/VMPCIC/MC de fecha 11 de abril de 2018, la Dirección General de Patrimonio Cultural hizo suyo el Informe N° SS00130-2018-DPI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 10 de abril de 2018, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomendó declarar como Patrimonio Cultural de la Nación a la Anata de Camilaca del distrito de Camilaca, provincia de Candarave, departamento de Tacna;

Que, el término aymara anata, cuya etimología es análoga al término quechua puqllay, es decir “juego”, hace referencia a todas las expresiones relacionadas con la fiesta del carnaval, incluyendo los géneros de música y danza, indicando su carácter lúdico primordial. Al corresponder con el tiempo de máxima intensidad de las lluvias y la primera marcación del ganado en el ciclo pecuario, el carnaval andino es una fiesta de la fertilidad que, en su aspecto ritual, está orientada a propiciar la



Publique sus avisos en nuestra página web

Editora Perú

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Teléfono: 315-0400 anexo 2213, 2204
www.andina.com.pe

producción, estableciendo en su aspecto más lúdico, un momento de encuentro entre todos los componentes de la sociedad local, como familias, barrios o sectores, que renuevan sus vínculos; mientras que la población joven encuentra en este momento una oportunidad de cortejarse y establecer lazos matrimoniales. Este acercamiento es favorecido por los diversos juegos que se celebran en este tiempo, desde aquellos en los que se rompen formalidades y se hace participar a todos los presentes, con el uso de harina, agua, frutas o mistura, hasta las confrontaciones rituales, pasando por las competencias de fuerza y habilidad, así como las canciones y danzas realizadas por las comparsas que se dan cita en esta fiesta. En el distrito de Camilaca, el término anata define tanto al género de la danza y música como a la fiesta del carnaval en conjunto, del cual también forman parte los rituales de ofrenda a la tierra, el sistema de mayordomías encargado del desarrollo de la fiesta, las relaciones de reciprocidad y los juegos que están presentes en el carnaval andino;

Que, el desarrollo del carnaval está organizado y dirigido por un sistema de mayordomía compuesto por tres alferados: el capitán, el sargento y el martes cruz o lacero del martes, encargados de los rituales y la atención al público en sus días respectivos, así como de presidir el baile de la anata, que en su forma tradicional se realiza únicamente en la anterior capital del distrito, conocida hoy como Camilaca o Antiguo Camilaca. El carnaval en esta localidad se realiza a lo largo de dos semanas. La primera precede al carnaval y es llamada semana de la amistad que inicia con los preparativos del día martes, día en el que se elaboran con asistencia de un yatiri o mediador espiritual las chiwchi misas, figurillas de estaño (chiwchis) que representan animales, personas en actitudes diversas como la unión matrimonial, y astros como el sol y la luna; éstas son dispuestas en pares y colocadas en cajuelas elaboradas con unto, grasa de llama o de vacuno; se obtienen unas 24, cada una para una capilla o cruz para ser homenajeadas al día siguiente. También se elaboran las misas (mesas) de hojas de coca, mistura de flores y frutos diversos dispuestas en mantos tejidos y los aytus, ofrendas elaboradas con unto o grasa de llama, hojas de coca y ramas secas de q'oa, hierba medicinal que crece en la sierra de Moquegua, todo envuelto en un paquete de papel. Ofrendas que se usan para formular deseos a la cruz y a los cerros por una buena producción y protección contra las enfermedades;

Que, el día miércoles se realiza el acto ritual de llevar tales ofrendas a las capillas o calvarios, emplazadas en toda la geografía del distrito, como forma de petición del permiso para proceder a la fiesta, acto que es denominado "entregar la misa a Martes Cruz", en mención a la capilla del mismo nombre ubicada en el cerro Calvario, cercano a la ciudad antigua de Camilaca. Ese día las capillas son arregladas y limpiadas, las chiwchi misas son guardadas en espacios cercanos a las cruces, y éstas a su vez son decoradas con cintas de colores, trozos de pan, queso y frutas de estación. Las hojas de coca son ofrendadas y se echa la mistura de pétalos de flores al interior de las capillas. Las ofrendas así como los aytus del año anterior son quemadas para pedir diversos deseos y prevenir enfermedades como el katja o "susto" y similares. Las antiguas figurillas de ganado en cerámica que se guardan en las capillas son igualmente cuidadas y cubiertas de ofrendas. Se hace un sahumero a la entrada de las capillas, pidiendo a las cruces y a la Madre Tierra por una producción abundante para el presente año. La cruz de la capilla llamada Martes Cruz, decorada con cintas y frutas, es bajada al pueblo. Los asistentes echan flores dentro de la capilla, y en las afueras del recinto se lanzan a los presentes frutas diversas, en especial los frutos de la papa o mat'unjas, acto conocido como challaguado. Las autoridades agradecen ante la capilla invitando licor a la población. Luego se designa entre los presentes a quienes los sucederán el siguiente año, entregándoles como insignia una wiphala o bandera multicolor, una alforja con coca y la vara de mando respectiva. A las seis de tarde, al grito de wiphala, la comitiva de alferados, músicos y pobladores baja al pueblo al compás de la música interpretada por una orquesta tradicional; llegando hasta la iglesia para reproducir el mismo acto

ritual, desde las ofrendas hasta el challaguado en la iglesia principal, como se hizo en la capilla;

Que, los tres días siguientes son de invitación de comida y bebida, organizados sucesivamente por el capitán, el sargento y el martes cruz. Durante la celebración del jueves se disponen dos mesas con diversas viandas, las que se invita a los presentes, una para las mujeres y otra para los varones, pasando al tiempo del juego, que consiste en lanzarse mutuamente frutas y cáscaras, mistura de flores y talco, desde la tarde hasta caer la noche, en medio del baile de la anata, con el acompañamiento de los conjuntos musicales locales. Los alferados visitan casa por casa y reparten bendiciones sobre las chacras y el ganado de cada familia. El día domingo sólo se realiza el juego carnavalesco de bailar echándose agua y harina entre los presentes;

Que, la segunda semana es llamada la semana del carnaval y dura cuatro días, de lunes a jueves. Cada uno de estos días una autoridad diferente organiza la fiesta, como invitación de comida y bebida y la organización de los conjuntos de baile de la anata. El día lunes está encomendado al capitán del año anterior, mientras que los tres días siguientes son responsabilidad de los alferados del presente año: el día martes corresponde al alferado martes cruz, el día miércoles al capitán, y el día jueves al sargento;

Que, la danza Anata de Camilaca es interpretada por tres conjuntos que avanzan en hileras en formación de pasacalle. El primero está compuesto por los músicos de dos tipos de flauta, el pinkillo o pinkuyullo y el torojiwata, acompañados por un bombo. El segundo es la comparsa de bailarines varones, encabezada por los alferados, y el tercero es la comparsa de mujeres vestidas con el anaco de fiesta, que entonan en tono agudo las canciones de carnaval. Los tres alferados, encabezados por el capitán, seguido en segundo lugar por el sargento y en tercer lugar por el martes cruz, van vestidos con terno azul, chaleco, camisa de tonos claros -prendas que hasta hace unos años se elaboraban con bayeta, modalidad que se está rescatando- y zapatos negros. Sobre esta indumentaria portan, cruzadas sobre el pecho, dos fajas o wak'as de lana roja, cuyos extremos caen sobre la espalda; sobre ellas llevan dos chuspas, taleguillas de lana roja en las que se llevan hojas de coca y mistura de pétalos, junto con frutas y pedazos de queso que se reparten durante el challaguado. Encima de todo el conjunto están las q'uraguas, hondas de lana de oveja cubiertas de pompones de lana de colores que se entrelazan sobre el torso, formando una especie de chaleco con largas caídas desde los hombros. Por tocado se lleva tradicionalmente un chullo y sobre éste un sombrero de fieltro negro. Las insignias de mando del capitán y sargento son una vara o wara con un fruto de membrillo en su extremo superior, adornado con cintas de colores y un látigo o zorreaga (zurriago) con el que se pone orden durante el desarrollo de la fiesta; por su lado, el alferado martes cruz porta la wiphala;

Que, el conjunto de mujeres viste con el anaco o urku, vestimenta de origen prehispánico, declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Directoral Nacional N° 558/INC-2009 de fecha 6 de abril de 2009. Sobre una serie de polleras y una blusa o mancaza, bordada y con mangas anchas de tela de castilla, se coloca el principal componente del vestido que da nombre al conjunto, que es una gran manta de campos rojo y negro que envuelve el cuerpo de la mujer y es sostenida sobre los hombros con alfileres llamados tupus o pich'is. Sobre esta túnica se coloca un awayo o manto con rayas en rojo y negro, sostenido sobre el pecho con otro alfiler de gran tamaño. Los alfileres de plata o bronce llevan grabados diseños de flores y aves. El tocado es un mentiro o montera de forma circular, hecha de paja y forrada con tela roja y negra, bordada con diseño de flores y sujeta a la barbilla por una cinta de lana roja; como calzado se llevan sandalias. En una mano llevan la cocheta, mantillo tejido con motivos diversos, donde se suele llevar hojas de coca, pedazos de pan, queso y frutas como manzanas, membrillos, peras y sandías. Durante el baile de la anata los participantes se lanzan estos productos con serpentinas

y harina, invitando al público a participar, en un acto que es equivalente al challaguado ofrecido por los alferados en los rituales del primer día del carnaval;

Que, la danza sigue los compases lentos de la música, marcados por el bombo, en que se combinan el sonido de las flautas que entonan una línea melódica base, acompañada a ritmos distintos con las voces de ánimo de los varones y el canto de las mujeres. El grupo liderado por los alferados avanza marcando el ritmo con pasos largos en zigzag, mientras las mujeres con anaco dan movimientos circulares alternando vueltas a la izquierda y la derecha, extendiendo con ello sus anacos;

Que, la música de anata se interpreta con dos tipos de flauta, de fabricación local. El pinkillo o pinkuylo, flauta de pico de caña hueca, de unos 30 centímetros de largo, con canal de insuflación, seis agujeros en la mitad inferior de la parte frontal y otro orificio a la mitad de la parte posterior. La segunda es el torojiwata, similar al pinkillo pero de mayor longitud, llegando a los 50 centímetros de largo, lo que le da una sonoridad más grave. La sección rítmica la constituye un bombo, originalmente de madera con parches de cuero de chivo, reemplazado con frecuencia por un tambor de banda mediano;

Que, el carnaval de Camilaca concluye el día jueves. El baile de la anata continúa varias horas antes del mediodía sin la presencia de los alferados, quienes se preparan para la ceremonia final. El alferado capitán del año en curso se encuentra con su sucesor elegido para el año siguiente, y su asunción al cargo es anunciada al final del almuerzo. Se hace un brindis saludando al cargo principal entrante, primero en su casa y luego en la plaza del pueblo, dando inicio al último baile de la tarde. La cruz que ha sido bajada de la capilla Martes Cruz es devuelta a su lugar por la comitiva de los alferados de ambos periodos y de la población, en medio de sahumerios y brindis. Terminando esta ceremonia, la última comida se hace en casa del sargento;

Que, la situación en que esta costumbre se encuentra es consecuencia directa de los cambios que el distrito de Camilaca, en la provincia de Candarave, ha sufrido en las últimas dos décadas. El citado distrito fue creado oficialmente el 18 de agosto de 1988 por la Ley N° 24887. El sismo que sacudió la región sur andina en junio de 2001 afectó parcialmente a la capital del distrito el antiguo centro poblado de Camilaca, actualmente llamado Antiguo Camilaca. Posteriormente, se cambió la ubicación de la capital del distrito de Camilaca con la Ley N° 29283 de fecha 27 de noviembre de 2008, escogiéndose como nueva capital el antiguo anexo de Chuñave, actualmente denominado Alto Camilaca. Este cambio significó un reacomodo de la población que en sus primeros años hizo difícil la reproducción de algunas tradiciones, en las cuales son importantes las ofrendas entregadas a las montañas y a las fuentes de agua que rodean la antigua capital. Una de ellas fue el carnaval tradicional de Camilaca, que pasó a una situación de riesgo. En su lugar, se difundió una versión moderna de esta expresión en la forma de comparsa o pandilla de carnaval. Sin embargo, la población de Camilaca ha manifestado su interés de mantener la anata en su forma tradicional con el aliciente de ser una fiesta en la que está presente el anaco. Así, en la última década se han realizado acciones de salvaguardia de la anata, que incluyen al género de la danza y música con su vestimenta característica, al sistema de cargos y las relaciones de reciprocidad, y los rituales que se desarrollan en las capillas que siguen practicándose de modo tradicional en la antigua capital del distrito;

Que, dicha danza también está representándose en la actual capital, fuera de su fecha y entorno originales, en fechas cívicas y actos escolares como parte de los esfuerzos encaminados a transmitir esta tradición a las nuevas generaciones, en tanto es una tradición representativa de Camilaca;

Que, en este sentido, resulta significativo que se siga reproduciendo una serie de rituales de la primera

Descubre lo nuevo que tiene www.andina.com.pe

El éxito de una web radica cuando se vuelve útil para nuestras vidas



MEDIOS PÚBLICOS
PARA SERVIR AL PÚBLICO



semana del carnaval. En este primer acto se lleva a cabo la interinfluencia de las dos fuentes de celebración, la visión andina del achachila o cerro patrono del pueblo antiguo para el inicio de la celebración, al cual se le brindan ofrendas, y la impronta cristiana que integró este referente al ciclo de la Semana Santa. Con el carnaval se inician las celebraciones a la fertilidad y la plenitud, que culmina semanas después, con el domingo de Pascua, día en que se usa el anaco tradicional. La ofrenda y el challaguado se realizan, de modo significativo, en la capilla del cerro Calvario y en la iglesia del pueblo antiguo. Cruces y capillas han sido emplazadas en los antiguos "ojos de agua", fuentes naturales de este elemento vital, así como la iglesia de Antiguo Camilaca fue emplazada sobre un peñón en el límite de la planicie donde está ubicado el pueblo antiguo; es decir, que se trata de ancestrales espacios del culto precristiano sobre los cuales se ha superpuesto la institución y el ritual católico. Por otro lado, la salvaguardia de la danza y del uso del anaco rojo de fiesta redundan en la recuperación de la memoria y tradición del distrito de Camilaca, como muestran igualmente las entrevistas realizadas a miembros de la generación mayor. El rojo como color dominante en las fiestas de la fertilidad, es el principal rasgo del anaco, y también está presente en las fajas, en las chuspas y en las hondas con que se elaboran las q'orawas que portan los alferados;

Que, conjuntamente con las referencias alegadas en el Informe N° SS00130-2018-DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, se detallan las características, importancia, valor, alcance y significados de la Anata de Camilaca del distrito de Camilaca, provincia de Candarave, departamento de Tacna; motivo por el cual, dicho informe técnico constituye parte integrante de la presente Resolución Viceministerial, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, Declaratoria de las Manifestaciones del Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural, en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Anata de Camilaca, del distrito de Camilaca, provincia de Candarave, departamento de Tacna, por tratarse de una expresión del carnaval aymara tradicional que condensa una cosmovisión, estética y ritualidad orientadas a la reproducción de un modo de vida, manifestándose a través de rituales propiciatorios y de reciprocidad, un sistema de cargos, así como una compleja forma musical y dancística.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco (5) años de

un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) conjuntamente con el Informe N° SS00130-2018-DPI/DGPC/VMPCIC/MC.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Viceministerial y el Informe N° SS00130-2018-DPI/DGPC/VMPCIC/MC a la Municipalidad Distrital de Camilaca y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ERNESTO ARRUNÁTEGUI GADEA
Viceministro de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

1639934-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 133-2018-MIDIS

Lima, 23 de abril de 2018

VISTOS:

El Memorando N° 322-2018-MIDIS/VMPS, del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; y el Informe N° 083-2018-MIDIS/SG/OGRH, de la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; indicándose que dicho programa está a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a) designado(a) por Resolución Ministerial;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, comprende entre los Programas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director(a) Ejecutivo(a) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, por lo que resulta necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS y el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Mario Gilberto Ríos Espinoza como Director Ejecutivo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1640343-1

Designan Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 073-2018-FONCODES/DE

Lima, 23 de abril de 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 138-2018-MIDIS-FONCODES/URH y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 015-2018-FONCODES/DE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES a dicho Sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 015-2018-FONCODES/DE, se designó al señor Aldo Raphael Castillo Navarro en el cargo público de confianza de Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, la citada persona ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia y designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Aldo Raphael Castillo Navarro al cargo del Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES dispuesta mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 015-2018-FONCODES/DE.

Artículo 2.- Designar al señor HENRY EMILIO DIAZ RODRIGUEZ en el cargo público de confianza de Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, bajo el régimen laboral especial de Contratación

Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 3°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO TORRES VÁSQUEZ
Director Ejecutivo
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

1640261-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban Texto Ordenado de la Directiva "Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria con Periodicidad Mensual, Trimestral y Semestral por las Entidades Gubernamentales del Estado" actualizado

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 004-2018-EF/51.01

Lima, 17 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público y elaborar la Cuenta General de la República;

Que, la información contable es el medio idóneo para la toma de decisiones en las entidades públicas, conforme lo refiere el literal d) del artículo 4 de la Ley N° 28708, cuya actualización por las entidades conformantes del Sistema Nacional de Contabilidad debe ser permanente y oportuna;

Que, con la finalidad de cumplir con el considerando anterior mediante la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/51.01, se aprobó el Texto Ordenado de la Directiva N° 003-2016-EF/51.01 "Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria con Periodicidad Mensual, Trimestral y Semestral por las Entidades Gubernamentales del Estado" y sus formatos;

Que, en el mencionado Texto Ordenado de la Directiva, existen aspectos que deben ser actualizados, tales como la base legal, el alcance, los formatos y la información complementaria a requerir a las entidades; así como realizar precisiones respecto a la presentación de los Estados Financieros, entre otros aspectos;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Análisis y Consolidación Contable, por la Dirección de Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, por la Dirección de Gobiernos Locales y por la Dirección de Normatividad de esta Dirección General; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de modificatorias

Aprobar el Texto Ordenado de la Directiva N° 003-2016-EF/51.01 "Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria con Periodicidad Mensual, Trimestral y Semestral por las Entidades Gubernamentales del

Estado" actualizado, y sus modificaciones contenidas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, estableciendo su vigencia a partir del período contable 2018.

Artículo 2.- Publicación y difusión de la Resolución, Texto Ordenado de la Directiva y Formatos

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano" y la difusión del Texto Ordenado de la Directiva N° 003-2016-EF/51.01 "Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria con Periodicidad Mensual, Trimestral y Semestral por las Entidades Gubernamentales del Estado", el Anexo de Modificatorias y los formatos, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>, en la misma fecha de publicación que en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMIREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

1640192-1

EDUCACION

Aprueban Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Compromisos de Gestión ESFA 2018"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 170-2018-MINEDU

Lima, 23 de abril de 2018

VISTOS, el Informe N° 0013-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UFD de la Unidad de Financiamiento por Desempeño y de la Unidad de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica y, de la Dirección General de Educación Básica Regular y de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, del Viceministerio de Gestión Pedagógica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal i) del artículo 80 de la Ley General de Educación establece que una de las funciones del Ministerio de Educación es la de liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, el artículo 49 de la Ley General de Educación establece que la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional;

Que, el literal a) del artículo 51 de la Ley General de Educación establece que uno de los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía,

conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el párrafo final del citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU establece que la Unidad de Financiamiento por Desempeño es responsable de proponer y coordinar la implementación de metodologías y mecanismos de financiamiento por desempeño dirigidos a instituciones, programas educativos e instancias de gestión educativa descentralizada. Depende de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 125-2017-MINEDU se implementó a partir del año 2017, el mecanismo de financiamiento por desempeño: "Compromisos de Gestión ESFA 2017", con la finalidad de promover la mejora de la calidad del servicio educativo brindado en las Escuelas Superiores de Formación Artística Públicas - ESFA del ámbito de Lima Metropolitana;

Que, para el presente el año, la Unidad de Financiamiento por Desempeño, mediante Informe N° 0013-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UFD, solicita y sustenta la necesidad de aprobar el proyecto de Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Compromisos de Gestión ESFA 2018", para el fomento a la mejora del servicio educativo en las Escuelas Superiores de Formación Artística de Lima Metropolitana del Pliego 010: Ministerio de Educación, la misma que establece los referidos Compromisos de Gestión, los lineamientos y requisitos para su implementación y cumplimiento, e incluye un cronograma de actividades;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Pedagógica, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Unidad de Financiamiento por Desempeño, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, de la Dirección General de Educación Básica Regular y de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada "Elaboración, Aprobación y Tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Compromisos de Gestión ESFA 2018", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus Anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1640351-1

Designan Directora Ejecutiva del PRONIED

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 171-2018-MINEDU

Lima, 23 de abril de 2018

Vistos, el Expediente N° 0079863-2018 y el Informe N° 108-2018-MINEDU/SG-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, se designó al señor MARIO GILBERTO RIOS ESPINOZA en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia y designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor MARIO GILBERTO RIOS ESPINOZA al cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora ELIZABETH MILAGROS ANAÑOS VEGA en el cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1640351-2

Autorizan viaje de Presidente del Instituto Peruano del Deporte a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 172-2018-MINEDU

Lima, 23 de abril de 2018

Vistos, el Expediente N° 0074712-2018, el Oficio N° 257-2018-IPD/P del Instituto Peruano del Deporte, el Informe N° 000239-2018-IPD/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte, y el Informe N° 065-2018-MINEDU/SG-OGCI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 07 de marzo de 2018, el Consejo Sudamericano del Deporte - CONSUDE cursa invitación al Instituto Peruano del Deporte - IPD para participar en la Asamblea del Consejo Americano del Deporte - CADE, en el la Reunión Ordinaria del Consejo Centroamericano y del Caribe de Deportes - CONCECADE y en la Asamblea del Consejo Iberoamericano del Deporte - CID, que se realizarán del 25 al 27 de abril de 2018, en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia;

Que, los referidos eventos tienen como principal objetivo propiciar la cooperación y el desarrollo del deporte en los países miembros; promover el intercambio de recursos humanos y técnicos, de conocimiento y de documentación para el mejoramiento del nivel deportivo; así como informar sobre los avances de los Juegos Sudamericanos Escolares 2018, que se realizará en la ciudad Arequipa;

Que, mediante Oficio N° 257-2018-IPD/P el IPD solicita se autorice el viaje del señor OSCAR FAUSTO

FERNANDEZ CACERES, Presidente del IPD, para que participe en los referidos eventos;

Que, con Informe N° 065-2018-MINEDU/SG-OGCI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación manifiesta que resulta relevante la participación del señor OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES, porque permitirá el intercambio de experiencias exitosas en materia de deporte; asimismo permitirá exponer el nivel de avance de las gestiones para los Juegos Sudamericanos Escolares 2018, a realizarse en la ciudad Arequipa;

Que, por lo expuesto y siendo de interés para el IPD, resulta necesario autorizar el viaje del señor OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES, Presidente del IPD cuyos gastos de pasajes aéreos serán asumidos con cargo al Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, Unidad Ejecutora: 001. Los gastos asociados a los viáticos serán cubiertos por los organizadores de las Asambleas;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del sector Público para el Año fiscal 2018 establece que durante el Año Fiscal 2018, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; asimismo, dispone que la autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Resolución de Secretaría General N° 285-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 006-2017-MINEDU/SG, "Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes al exterior y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Ministerio de Educación";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES, Presidente del Instituto Peruano del Deporte a la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia, del 24 al 28 de abril de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por conceptos de pasajes aéreos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte - Unidad Ejecutora: 001, de acuerdo al siguiente detalle:

OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES
Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 638,55

Artículo 3.- Disponer que el funcionario citado en el artículo 1 de la presente resolución, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presente un informe detallado sobre el desarrollo y resultados de los eventos.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1640352-1

INTERIOR

Designan Director de la Oficina de Planificación Operativa y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 585-2018-IN

Lima, 20 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de libre designación y remoción de Director de la Oficina de Planificación Operativa y Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al servidor público que ocupe el mencionado cargo, conforme a la propuesta formulada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Marco Antonio Moreno Infante en el cargo público de Director de la Oficina de Planificación Operativa y Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO MEDINA GUIMARAES
Ministro del Interior

1640252-1

Designan Director General de la Dirección General de Orden Público del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 586-2018-IN

Lima, 20 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director General de la Dirección General de Orden Público del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al servidor público que ocupe el mencionado cargo, conforme a la propuesta formulada por el Despacho Viceministerial de Orden Interno;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Orden Interno, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Andrés Escudero Cabada en el cargo público de confianza de Director General de la Dirección General de Orden Público del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO MEDINA GUIMARAES
Ministro del Interior

1640252-2

Designan Vocales de la Cuarta Sala del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 589-2018-IN

Lima, 23 de abril de 2018

VISTOS, los Memorandos N°s. 000183-2018/IN/TDP y 000187-2018/IN/TDP, de la Presidencia del Tribunal de Disciplina Policial; el Informe N° 000224-2018/IN/OGPP/OPP, de la Oficina de Planificación Operativa y Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000183-2018/IN/OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 001348-2018/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41 de la Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, establece que el Tribunal de Disciplina Policial tiene su sede en Lima y podrá contar con Salas Descentralizadas a nivel nacional, siendo que cada Sala estará compuesta por tres (3) Vocales, que son designados por Resolución Ministerial por un periodo de tres (3) años, debiendo ser integrada por al menos un Oficial General u Oficial Superior en situación de retiro, que cuente con la Especialidad de Control Administrativo-Disciplinario, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1291 y normas complementarias; además, el Presidente de cada una de las Salas será elegido por los integrantes de la Sala respectiva, por el periodo de un (01) año;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 006-2018-IN, se dispuso la conformación del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, según la siguiente estructura: (i) Primera Sala del Tribunal de Disciplina Policial, (ii) Segunda Sala del Tribunal de Disciplina Policial (iii) Tercera Sala del Tribunal de Disciplina Policial y (iv) Cuarta Sala del Tribunal de Disciplina Policial, cada una de ellas compuesta por tres (03) Vocales y una Secretaría Técnica;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 007-2018-IN, se designa a los Vocales del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, quienes conforman la Primera, Segunda y Tercera Salas del citado Tribunal, quedando pendiente la designación de los Vocales que integrarán la Cuarta Sala;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo por el cual se designa a los Vocales de la Cuarta Sala del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio

del Interior; la Ley N° 30714 que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú; y, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como Vocales de la Cuarta Sala del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, a:

- Gonzalo Raúl Ames Ramello.
- Jesús José Julca Alcázar.
- Rebeca Alexandra Prado Monge.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Trámite Documentario notifique copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Institucional y de Transparencia del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO MEDINA GUIMARAES
Ministro del Interior

1640353-1

**MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES**

**Designan Asesor II del Despacho
Viceministerial de Poblaciones Vulnerables**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 126-2018-MIMP**

Lima, 20 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor/a II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, Plaza N° 019 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará en dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor DIOGENES ANTONIO DEL CASTILLO LOLI en el cargo de confianza de Asesor II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1639471-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 122-2018-MIMP**

Mediante Oficio N° 831-2018-MIMP/SG, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 122-2018-MIMP, publicada en la edición del 23 de abril de 2018.

En el artículo 1 de la parte resolutive;

DICE:

"(...) señora MAYERLIN VIOLETA PACHECO ABARCA (...)"

DEBE DECIR:

"(...) señora MAYERLIN VIOLETA PACHECO ABARCA DE FARRO(...)"

1640344-1

PRODUCE

**Aceptan renuncia de Asesora II del
Despacho Ministerial**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 175-2018-PRODUCE**

Lima, 20 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2018-PRODUCE, se designó a la señora Ofelia Rubi Rojas Zavaleta, en el cargo de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción, cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Ofelia Rubi Rojas Zavaleta, al cargo de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ADOLFO CÓRDOVA CAYO
Ministro de la Producción

1639965-1

**Designan Directora General de la Dirección
General de Pesca Artesanal del Despacho
Viceministerial de Pesca y Acuicultura**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 176-2018-PRODUCE**

Lima, 20 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 064-2017-PRODUCE, se designó a la señora Carlota Elisa Estrella Arellano, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Pesca Artesanal del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla; así como designar a la persona que ejercerá el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Carlota Elisa Estrella Arellano, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Pesca Artesanal del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la Señora Ofelia Rubi Rojas Zavaleta, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Pesca Artesanal del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ADOLFO CÓRDOVA CAYO
Ministro de la Producción

1639965-2

Designan Directora de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo de la Oficina General de Atención al Ciudadano

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 180-2018-PRODUCE

Lima, 23 abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 322-2017-PRODUCE, se designó a la señora Mayra Amparo Saavedra Welsch, en el cargo de Directora de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo de la Oficina General de Atención al Ciudadano del Ministerio de la Producción, cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla; así como designar a la persona que ejercerá el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Mayra Amparo Saavedra Welsch, al cargo de Directora de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo de la Oficina General de Atención al Ciudadano del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora María del Socorro Villar de la Cruz, en el cargo de Directora de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo de la Oficina General de Atención al Ciudadano del Ministerio de la Producción

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ADOLFO CÓRDOVA CAYO
Ministro de La Producción

1640346-1

Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 181-2018-PRODUCE

Lima, 23 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Juan Carlos Vargas Gianella, en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ADOLFO CÓRDOVA CAYO
Ministro de la Producción

1640350-1

Aprueban Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial VRAEM - CITEagroindustrial VRAEM

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 047-2018-ITP/DE

Lima, 20 de abril de 2018

VISTO:

El Memorando N° 031-2018-ITP/CITEagroindustrial VRAEM de fecha 08 de febrero de 2018, emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial VRAEM - CITEagroindustrial VRAEM; el Memorando N° 237-2018-ITP/OGRRHH de fecha 05 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 3661-2018-ITP/OA de fecha 07 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 151-2018-ITP/OPPM-04 de fecha 02 de abril de 2018, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 178-2018-ITP/OAJ de fecha 05 de abril de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 “Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE”, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 406-2015-PRODUCE se crea el “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial VRAEM - CITEagroindustrial VRAEM”, de naturaleza pública, en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, el ITP tiene entre sus recursos los provenientes de la prestación de servicios, conforme lo dispone el literal d) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 92; y los CITE tienen como función, brindar asistencia técnica y capacitación en relación a procesos, productos, servicios, mejora de diseño, calidad, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto por el literal a) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE;

Que, el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que: “Los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente”;

Que, conforme con lo previsto en el numeral 42.4 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el que dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señala en su artículo 2, que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la

descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, mediante Memorando N° 031-2018-ITP/CITEagroindustrial VRAEM de fecha 08 de febrero de 2018, el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial VRAEM - CITEagroindustrial VRAEM, presenta la propuesta de Tarifario de Servicios Tecnológicos del mencionado CITE, el mismo que está conformado por seis (06) servicios tecnológicos, los que se detallan en el citado informe; teniendo en cuenta que dichos servicios se encuentran dentro de sus funciones;

Que, por el Memorando N° 237-2018-ITP/OGRRHH de fecha 05 de marzo de 2018, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, presenta el Cuadro N° 1 “Cuadro de Equivalencias” y el Cuadro N° 2 “Cuadro de Mano de Obra por minuto de personal CAS del CITEagroindustrial VRAEM”;

Que, mediante el Memorando N° 3661-2018-ITP/OA de fecha 07 de marzo de 2018, la Oficina de Administración, presenta el Anexo N° 2 Costos de los Materiales Fungibles;

Que, mediante el Informe N° 151-2018-ITP/OPPM-04 de fecha 02 de abril de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable para la aprobación del “Tarifario de Servicios Tecnológicos del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial VRAEM - CITEagroindustrial VRAEM”;

Que, mediante el Informe N° 178-2018-ITP/OAJ de fecha 05 de abril de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, para la aprobación del Tarifario antes mencionado, al encontrarse los servicios contenidos en el mismo, dentro de las funciones del ITP y cumplirse con los supuestos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia;

Con la visación de la Secretaria General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

Transferencia Tecnológica Agroindustrial VRAEM - CITEagroindustrial VRAEM", en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al Anexo adjunto.

Artículo 2.- Publíquese la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAUL FRANCOIS KRADOLFER ZAMORA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción

Resolución Ejecutiva N° 047-2018-ITP/DE

ANEXO

"TARIFARIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL CENTRO DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AGROINDUSTRIAL VRAEM - CITEAGROINDUSTRIAL VRAEM"

N°	Denominación del Servicio Tecnológico	Requisitos	Unidad de Medida	Valor del Servicio (S/.)	% UIT
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN					
CADENA PRODUCTIVA AGROINDUSTRIAL					
001	Manejo post Cosecha de Cacao	Solicitud dirigida al Director/a de CITE con carácter de Declaración Jurada y obligatoria según Formulario ITP-00-FR-0001	Hora	2.50	0.06
002	Manejo post Cosecha de Café		Hora	2.80	0.07
003	Transformación Industrial del Cacao		Hora	3.40	0.08
004	Transformación Industrial del Café		Hora	3.40	0.08
005	Gestión Empresarial de Organizaciones		Hora	3.10	0.07
006	Elaboración de Planes de Negocio y/o Proyectos Productivos		Hora	2.00	0.05

Nota:

- El pago se hará en efectivo, cheque o transferencia bancaria a la cuenta del ITP (Banco de la Nación), proporcionada por el CITE.
- La tarifa expresada en porcentaje de la UIT no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- Los servicios brindados fuera de las instalaciones del CITE, no incluyen gastos por alimentos, transporte y hospedaje; estos se describirán en la propuesta económica presentada por el CITE.
- El valor de cada servicio tecnológico será cobrado por persona y por hora capacitación.

1639935-1

RELACIONES EXTERIORES

Nombran al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en República Dominicana para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Haití

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 082-2018-RE

Lima, 23 de abril de 2018

VISTA:

La Resolución Suprema N° 073-2017-RE, de 8 de marzo de 2017, que nombró Embajador Extraordinario

y Plenipotenciario del Perú en República Dominicana, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Augusto Carlos Wilfredo Freyre Layzequilla;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Verbal AH/RD/MD: 017-18, de 23 de marzo de 2018, la Embajada de la República de Haití en República Dominicana, comunica que su Gobierno ha concedido el beneplácito de estilo al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Augusto Carlos Wilfredo Freyre Layzequilla, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Haití, con residencia en Santo Domingo, República Dominicana;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 846, del Despacho Viceministerial, de 4 de abril de 2018; y el Memorándum (PRO) N.° PRO00123/2018, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 28 de marzo de 2018;

De conformidad con el artículo 118° de la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en República Dominicana, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Augusto Carlos Wilfredo Freyre Layzequilla, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Haití, con residencia en Santo Domingo, República Dominicana.

Artículo 2.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR FRANCISCO POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1640347-5

SALUD

Aceptan renuncia de Jefe Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2018-SA

Lima, 23 de abril del 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2017-SA, se designó al médico cirujano Iván Kléver Chávez Passiuri, en el cargo de Jefe Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar dicha renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y

el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del médico cirujano Iván Kléver Chávez Passiuri, en el cargo de Jefe Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1640347-3

Designan Jefe Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2018-SA

Lima, 23 de abril del 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al médico cirujano Eduardo Tomás Payet Meza, en el cargo de Jefe Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1640347-4

Designan Jefa de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Santa Rosa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 352-2018/MINSA

Lima, 20 de abril del 2018

Visto, el expediente N° 18-028470-002, que contiene los Oficios N°s. 492 y 615-2018-HSR-MINSA-DG, remitidos por el Director de Hospital III (e) del Hospital

Santa Rosa del Ministerio de Salud; y,
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 438-2017-DG-HSR/MINSA, se aprobó la modificación de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital Santa Rosa, en el cual el cargo de Jefe/a de Oficina (CAP- P N° 53) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina Ejecutiva de Administración, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, según Resolución Ministerial N° 293-2017/MINSA, de fecha 2 de mayo de 2017, se designó a la licenciada Oliva Patricia Guerra Saltarich, en el cargo de Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Santa Rosa del Ministerio de Salud;

Que, a través de los documentos de Visto, el Director de Hospital III (e) del Hospital Santa Rosa propone designar a la abogada Flor de María Salas Bernuy en el cargo de Jefa de Oficina de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina Ejecutiva de Administración, en reemplazo de la licenciada Oliva Patricia Guerra Saltarich quien ha formulado renuncia;

Que, a través del Informe N° 453-2018-EIE-OARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable en relación a lo solicitado por el citada Director;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Secretario General (e) y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la licenciada Oliva Patricia Guerra Saltarich, al cargo en el que fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 293-2017/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la abogada Flor de María Salas Bernuy, en el cargo de Jefa de Oficina (CAP- P N° 53) Nivel F-3, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Santa Rosa del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1640043-1

Aprueban el Documento Técnico: “Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 356-2018/MINSA

Lima, 20 de abril del 2018

Visto, el Expediente N° 17-129362-011 que contiene el Memorandum N° 1324-2018-DGIESP/MINSA, y el

Informe N° 201-2018-DSAME-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la Ley precitada, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la acotada Ley, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública entre otros, en materia de Salud Mental;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública,

en el marco de sus competencias funcionales ha elaborado el Documento Técnico: "Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021", con el objetivo de incrementar progresivamente el acceso de la población a servicios de promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación psicosocial y recuperación de salud mental, integrados a las redes de servicios de salud desde el primer nivel de atención, con enfoque de salud mental comunitario en todo el territorio nacional, durante el periodo 2018-2021;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Que, mediante el Informe N° 163-2018-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: "Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1640043-2

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —


El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

Designan Ejecutiva Adjunta I de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 358-2018/MINSA**

Lima, 23 de abril del 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 908-2017/MINSA, de fecha 16 de octubre de 2017, se designó a la Magister en Administración Estratégica de Empresas Yolanda Zúñiga Fernández, en el cargo de Ejecutiva Adjunta I, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, resultando pertinente aceptar la misma y designar a la profesional que ejercerá el cargo en mención;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General; y de la Viceministra de Salud Pública, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la Magister en Administración Estratégica de Empresas Yolanda Zúñiga Fernández, a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 908-2017/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la abogada Atusparia Krupskaia Cueva Guzmán, en el cargo de Ejecutiva Adjunta I (CAP-P N° 905), Nivel F-4, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1640342-1

ORGANISMOS EJECUTORES

**AGENCIA DE PROMOCION DE
LA INVERSION PRIVADA**

Designan Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

CONSEJO DIRECTIVO

Sesión N° 48 del 23 de abril de 2018

Acuerdo CD PROINVERSIÓN N° 48-1-2018-CD

Vista la propuesta del señor Ministro de Economía y Finanzas y, considerando que el cargo de Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN actualmente se encuentra encargado; se acuerda:

1. Dejar sin efecto el numeral 2 del Acuerdo 46-4-2018-CD.

2. Designar al señor Alberto Paolo Ñecco Tello, Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.

3. Publicar el presente acuerdo en el diario oficial El Peruano.

Exonerar el presente acuerdo, del trámite de lectura y aprobación del Acta.

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ
Secretaría de Actas

1640348-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Designan Asesor de la Secretaría General del Seguro Integral de Salud

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 088-2018/SIS**

Lima, 23 de abril de 2018

VISTOS: El Informe N° 179-2018-SIS-OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Proveído N° 165-2018-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 193-2018-SIS/OGAJ-EFBH con Proveído N° 232-2018-SIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que el personal que labora en el Seguro Integral de Salud se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, el cual está regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, así como por sus normas complementarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 420-2016/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Seguro Integral de Salud - SIS, considerando la clasificación actual de los cargos, definidos y aprobados en base de la estructura orgánica vigente prevista en el Reglamento de Organización y Funciones antes citado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 066-2018/SIS de fecha 11 de abril del 2018, se aceptó la renuncia del Abogado James Raphael Morales Campos al cargo de confianza de Asesor de la Secretaría General del Seguro Integral de Salud, encontrándose a la fecha vacante;

Que, de acuerdo a las necesidades institucionales, deben realizarse las acciones administrativas destinadas a la designación del Abogado Jorge Aurelio Calle Valladares en el cargo de confianza de Asesor de la Secretaría General, calificado como empleado de confianza en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del SIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 420-2016/MINSA;

Que, de acuerdo con el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud - SIS antes mencionado, es función del Jefe Institucional, entre otras, expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia;

Con el visto bueno de la Secretaría General, del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro

Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, al Abogado Jorge Aurelio Calle Valladares en el cargo de confianza de Asesor de la Secretaría General del Seguro Integral de Salud, clasificado como cargo de confianza en el CAP Provisional del SIS.

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como publicar en el Portal Institucional <http://www.sis.gob.pe/Portal/paginas/norma.html> el texto de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO ROLANDO VENEGAS OJEDA
Jefe (e) del Seguro Integral de Salud

1640345-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Aprueban Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. e Inversiones Shaqsha S.A.C.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 097-2018-CD/OSIPTEL

Lima, 19 de abril de 2018

MATERIA	: Mandato de Compartición de Infraestructura
ADMINISTRADOS	: Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. / Inversiones Shaqsha S.A.C.
EXPEDIENTE N°	: 00008-2017-CD-GPRC/MC

VISTOS:

(i) La solicitud formulada por la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. (en adelante, AZTECA PERÚ), mediante comunicación recibida el 05 de octubre de 2017, para que el OSIPTEL emita un Mandato de Compartición de Infraestructura con la empresa Statkraft del Perú S.A. (ahora Inversiones Shaqsha S.A.C.), que modifique el contrato de compartición de infraestructura suscrito entre ambas partes el 05 de enero de 2015, que fuera modificado mediante el contrato (*Addendum*) suscrito el 03 de setiembre de 2015; y,

(ii) El Informe N° 00097-GPRC/2018 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se recomienda dejar sin efecto la Resolución de Consejo Directivo N° 076-2018-CD/OSIPTEL y sustituir el Mandato de Compartición de Infraestructura dictado mediante la referida resolución; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, establece que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 3, numeral ii), de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, Ley N° 29904), declara de necesidad pública e interés nacional el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos, incluida la ubicación, con la finalidad de facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha fija o móvil;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29904 establece, entre otras medidas, que los concesionarios de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos proveerán el acceso y uso de su infraestructura a los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones para el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha; a su vez, el artículo 32 de dicho cuerpo normativo determina que el OSIPTEL es el encargado de velar por el cumplimiento del citado artículo 13 y de otras disposiciones vinculadas al acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios de energía eléctrica e hidrocarburos;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, establece, entre otras medidas, que una vez presentada la solicitud del operador de telecomunicaciones al concesionario de energía eléctrica o hidrocarburos, requiriéndole el acceso y uso de su infraestructura, las partes tendrán un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la negociación y suscripción del contrato de acceso y uso de su infraestructura; no obstante, en caso de falta de acuerdo en el plazo señalado, el operador de telecomunicaciones podrá solicitar al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Compartición;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2015-CD/OSIPTEL, se aprobó el Procedimiento aplicable para la emisión de Mandatos de Compartición solicitados en el marco de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, el Procedimiento);

Que, mediante escrito recibido con fecha 05 de octubre de 2017, AZTECA PERÚ presentó al OSIPTEL la solicitud referida en el numeral (i) de la sección VISTOS, la cual fue trasladada a Statkraft del Perú S.A. (en adelante, STATKRAFT) y contestada por ésta mediante escrito recibido el 03 de noviembre de 2017;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2018-CD/OSIPTEL emitida el 11 de enero de 2018, se aprobó el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00008-2017-CD-GPRC/MC, entre AZTECA PERÚ y STATKRAFT, contenido en el Informe N° 00001-GPRC/2018; resolución que fue notificada a cada parte el 17 de enero de 2018, a efectos que remitiesen los comentarios que consideraban pertinentes en un plazo máximo de veinte (20) días calendario;

Que, mediante escrito presentado el 18 de enero de 2018, STATKRAFT e Inversiones Shaqsha S.A.C. (en adelante, INVERSIONES SHAQSHA) comunicaron al OSIPTEL haber suscrito un contrato de cesión de posición contractual el 11 de enero de 2018, en virtud del cual INVERSIONES SHAQSHA asume integralmente los derechos y obligaciones de STATKRAFT en el contrato de compartición de infraestructura suscrito por este concesionario con AZTECA PERÚ el 05 de enero de 2015; asimismo, adjuntan una copia de la Resolución Ministerial

Nº 004-2018-MEM/DM del 04 de enero de 2018, por la que el Ministerio de Energía y Minas aprueba la transferencia parcial de la concesión definitiva de la Línea de Transmisión en 69 kV S.E. Cobriza I – S.E. Cobriza II, que efectúa STATKRAFT a favor de INVERSIONES SHAQSHA;

Que, AZTECA PERÚ e INVERSIONES SHAQSHA presentaron al OSIPTEL sus comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura;

Que, en la sesión del Consejo Directivo del 22 de marzo de 2018, INVERSIONES SHAQSHA hizo uso de la palabra para exponer su posición en el presente procedimiento; oportunidad en la que también intervino AZTECA PERÚ expresando su respectiva posición;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 076-2018-CD/OSIPTEL emitida el 22 de marzo de 2018, se aprobó el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente Nº 00008-2017-CD-GPRC/MC, entre AZTECA PERÚ e INVERSIONES SHAQSHA, contenido en el Informe Nº 00067-GPRC/2018; resolución que fue notificada a cada parte el 28 de marzo de 2018 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de marzo de 2018;

Que, mediante carta DJ-579/18 recibida el 02 de abril de 2018, AZTECA PERÚ solicita la corrección del error material que habría advertido en el Mandato de Compartición de Infraestructura aprobado por la Resolución de Consejo Directivo Nº 076-2018-CD/OSIPTEL y sustentado en el Informe Nº 00067-GPRC/2018, en lo relativo al nombre y fecha del contrato de compartición de infraestructura que es modificado por el mandato en mención, así como respecto de los numerales de la Cláusula Quinta del referido contrato; solicitud que ha sido trasladada a INVERSIONES SHAQSHA, quien ha presentado su posición al respecto;

Que, de conformidad con los antecedentes, análisis y conclusiones contenidos en el Informe Nº 00097-GPRC/2018 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, esta instancia hace suyos los fundamentos ahí expuestos y, acorde con el artículo 6, numeral 6.2, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución y de su motivación; por lo que corresponde dejar sin efecto la precitada la Resolución de Consejo Directivo Nº 076-2018-CD/OSIPTEL y aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura entre AZTECA PERÚ e INVERSIONES SHAQSHA en los términos del informe antes referido;

De acuerdo a las funciones señaladas en el inciso p) del artículo 25º y en el inciso b) del artículo 75º del Reglamento General del OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, y estando a lo acordado en la Sesión 669;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Directivo Nº 076-2018-CD/OSIPTEL, que aprobó el Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. e Inversiones Shaqsha S.A.C.

Artículo 2.- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente Nº 00008-2017-CD-GPRC/MC, entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. e Inversiones Shaqsha S.A.C.; contenido en el Informe Nº 00097-GPRC/2018.

El Mandato de Compartición de Infraestructura que se aprueba mediante la presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su notificación.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la presente resolución y el Informe Nº 00097-GPRC/2018, con sus anexos, a Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. e Inversiones Shaqsha S.A.C.; así como publicarlos en el

Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo 4.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del Mandato de Compartición de Infraestructura que se aprueba mediante la presente resolución, constituye infracción grave, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del cuadro de infracciones y sanciones, del artículo 62 del Reglamento de la Ley Nº 29904 – Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2013-MTC.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente del Consejo Directivo

1639557-1

Aprueban Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Statkraft Perú S.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 098-2018-CD/OSIPTEL

Lima, 19 de abril de 2018

MATERIA :	Mandato de Compartición de Infraestructura
ADMINISTRADOS :	Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. / Statkraft Perú S.A.
EXPEDIENTE Nº :	00009-2017-CD-GPRC/MC

VISTOS:

(i) La solicitud formulada por la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. (en adelante, AZTECA PERÚ), mediante comunicación recibida el 05 de octubre de 2017, para que el OSIPTEL emita un Mandato de Compartición de Infraestructura con la empresa Statkraft Perú S.A. (en adelante, STATKRAFT), que modifique el contrato de compartición de infraestructura suscrito entre ambas partes el 03 de julio de 2015, que fuera modificado mediante el contrato (*Primer Addendum*) suscrito el 03 de setiembre de 2015; y,

(ii) El Informe Nº 00096-GPRC/2018 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se recomienda dejar sin efecto la Resolución de Consejo Directivo Nº 077-2018-CD/OSIPTEL y sustituir el Mandato de Compartición de Infraestructura dictado mediante la referida resolución; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley Nº 27332, modificada por las Leyes Nº 27631, Nº 28337 y Nº 28964, establece que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 3, numeral ii), de la Ley Nº 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, Ley Nº 29904), declara de necesidad pública e interés nacional el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos, incluida la coubicación, con la finalidad de facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones

necesarias para la provisión de Banda Ancha fija o móvil;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29904 establece, entre otras medidas, que los concesionarios de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos proveerán el acceso y uso de su infraestructura a los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones para el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha; a su vez, el artículo 32 de dicho cuerpo normativo determina que el OSIPTEL es el encargado de velar por el cumplimiento del citado artículo 13 y de otras disposiciones vinculadas al acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios de energía eléctrica e hidrocarburos;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, establece, entre otras medidas, que una vez presentada la solicitud del operador de telecomunicaciones al concesionario de energía eléctrica o hidrocarburos, requiriéndole el acceso y uso de su infraestructura, las partes tendrán un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la negociación y suscripción del contrato de acceso y uso de infraestructura; no obstante, en caso de falta de acuerdo en el plazo señalado, el operador de telecomunicaciones podrá solicitar al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Compartición;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2015-CD/OSIPTEL, se aprobó el Procedimiento aplicable para la emisión de Mandatos de Compartición solicitados en el marco de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, el Procedimiento);

Que, mediante escrito recibido con fecha 05 de octubre de 2017, AZTECA PERÚ presentó al OSIPTEL la solicitud referida en el numeral (i) de la sección VISTOS, la cual fue trasladada a STATKRAFT y contestada por ésta mediante escrito recibido el 03 de noviembre de 2017;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-CD/OSIPTEL emitida el 11 de enero de 2018, se aprobó el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00009-2017-CD-GPRC/MC, entre AZTECA PERÚ y STATKRAFT, contenido en el Informe N° 00002-GPRC/2018; resolución que fue notificada a cada parte el 17 de enero de 2018, a efectos que remitiesen los comentarios que consideraban pertinentes en un plazo máximo de veinte (20) días calendario;

Que, AZTECA PERÚ y STATKRAFT presentaron al OSIPTEL sus comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura;

Que, en la sesión del Consejo Directivo del 22 de marzo de 2018, STATKRAFT hizo uso de la palabra para exponer su posición en el presente procedimiento; oportunidad en la que también intervino AZTECA PERÚ expresando su respectiva posición;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 077-2018-CD/OSIPTEL emitida el 22 de marzo de 2018, se aprobó el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00009-2017-CD-GPRC/MC, entre AZTECA PERÚ y STATKRAFT, contenido en el Informe N° 00068-GPRC/2018; resolución que fue notificada a cada parte el 28 de marzo de 2018 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de marzo de 2018;

Que, mediante carta DJ-580/18 recibida el 02 de abril de 2018, AZTECA PERÚ solicita la corrección del error material que habría advertido en el Mandato de Compartición de Infraestructura aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 077-2018-CD/OSIPTEL y sustentado en el Informe N° 00068-GPRC/2018, en lo relativo al nombre y fecha del contrato de compartición de infraestructura que es modificado por el mandato en mención, así como respecto de los numerales de la Cláusula Quinta del referido contrato; solicitud que ha sido trasladada a STATKRAFT, quien ha presentado su posición al respecto;

Que, de conformidad con los antecedentes, análisis y conclusiones contenidos en el Informe N° 00096-GPRC/2018 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, esta instancia hace suyos los fundamentos ahí expuestos y, acorde con el artículo 6, numeral 6.2,

del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución y de su motivación; por lo que corresponde dejar sin efecto la precitada la Resolución de Consejo Directivo N° 077-2018-CD/OSIPTEL y aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura entre AZTECA PERÚ y STATKRAFT en los términos del informe antes referido;

De acuerdo a las funciones señaladas en el inciso p) del artículo 25° y en el inciso b) del artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado en la Sesión 669;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Directivo N° 077-2018-CD/OSIPTEL, que aprobó el Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Statkraft Perú S.A.

Artículo 2.- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00009-2017-CD-GPRC/MC, entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Statkraft Perú S.A.; contenido en el Informe N° 00096-GPRC/2018.

El Mandato de Compartición de Infraestructura que se aprueba mediante la presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su notificación.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la presente resolución y el Informe N° 00096-GPRC/2018, con sus anexos, a Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Statkraft Perú S.A.; así como publicarlos en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo 4.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del Mandato de Compartición de Infraestructura que se aprueba mediante la presente resolución, constituye infracción grave, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del cuadro de infracciones y sanciones, del artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 29904 – Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente del Consejo Directivo

1639558-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 022-2018-OTASS/DE

Mediante Oficio N° 084-2018-OTASS, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 022-2018-OTASS/DE, publicada en la edición del día 20 de abril de 2018.

En el décimo considerando;

DICE:

“Que, con Oficio N° 197-2018-GG/EPS MOQUEGUA S.A. la EPS MOQUEGUA S.A. solicita al OTASS el financiamiento por un monto de S/ 2 000 000.00 Soles (Dos Millones con 00/100 Soles), solicitud que motiva la emisión del Informe N° 078-2018-OTASS-DO en el que la Dirección de Operaciones del OTASS concluye la procedencia de dicha solicitud;”

DEBE DECIR:

“Que, con Oficio N° 217-2018-GG/EPS MOQUEGUA S.A. la EPS MOQUEGUA S.A. solicita al OTASS el financiamiento por un monto de S/ 2 000 000.00 (Dos Millones con 00/100 Soles), solicitud que motiva la emisión del Informe N° 078-2018-OTASS-DO en el que la Dirección de Operaciones del OTASS concluye la procedencia de dicha solicitud;”

1640070-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES
Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

Designan Jefe de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha de la SUCAMEC

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 485-2018-SUCAMEC**

Lima, 23 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, según lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción es la encargada de conducir las acciones institucionales en materia de política anticorrupción, bajo un enfoque preventivo y de combate;

Que, el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Jefe de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción de la SUCAMEC, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el mencionado cargo;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; contando con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba

el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Humberto Pedro Córdova Jaime, en el cargo público de confianza de Jefe de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para los fines pertinentes; y los Gerentes, Jefes de Oficina y Órganos Desconcentrados de la SUCAMEC, para conocimiento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional

1640021-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE EDUCACION
SUPERIOR UNIVERSITARIA**

Designan Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración de la SUNEDU

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 0069-2018-SUNEDU**

Lima, 23 de abril de 2018

VISTO:

El Informe N° 039-2018-SUNEDU-03-10 de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, dispone que el Superintendente tiene entre otras funciones, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Sunedu;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Sunedu, aprobado por Resolución Ministerial N° 087-2015-MINEDU y reordenado por Resolución de Superintendencia N° 055-2017-SUNEDU, prevé el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo III de la

Oficina de Administración de la Sunedu como empleado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración de la Sunedu, resulta necesario designar al Jefe de la Oficina de Administración;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Sabina Milagros Olguín Galarza en el cargo de Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -Sunedu.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina de Recursos Humanos y a la señora Sabina Milagros Olguín Galarza.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Superintendente (e)

1640045-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Prorrogan funcionamiento y reubican diversos órganos jurisdiccionales transitorios de las Cortes Superiores de Justicia del Callao e Ica, y disponen otras acciones administrativas

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 110-2018-CE-PJ

Lima, 10 de abril de 2018

VISTOS:

El Oficio N° 220-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, que adjunta el Informe N° 017-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial; así como, los Oficios Nros. 091y 104-2018-P-ETII.NLPT-CE-PJ y Oficio N° 157-2018-PP99-PJ, cursados por el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, prevé que "Las posibles necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales (...) deberán ser cubiertas prioritariamente mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales, permanentes o transitorios, o mediante la creación de

nuevos órganos jurisdiccionales, siempre que se tenga el respectivo financiamiento".

Segundo. Que, mediante Resolución Administrativa N° 245-2014-CE-PJ de fecha 16 de julio de 2014, se dispone que la actualmente denominada Comisión Nacional de Productividad Judicial tenga bajo su competencia el seguimiento, monitoreo y propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a nivel nacional bajo función estándar, que tramitan expedientes bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo y la liquidación con el anterior modelo laboral; así como, los liquidadores penales del antiguo régimen procesal, disposición que es concordante con lo establecido en el literal i), numeral 6.2, de la Directiva N° 013-2014-CE-PJ, "Lineamientos Integrados y actualizados para el funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ; y con lo dispuesto en el inciso 3), del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 284-2016-CE-PJ.

Tercero. Que, la Resolución Administrativa N° 168-2016-CE-PJ de fecha 6 de julio de 2016, estableció la conformación de Sub Módulos Corporativos Laborales de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de los Juzgados de Trabajo y Juzgados de Paz Letrado Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima, estando conformado el Quinto Submódulo Corporativo Laboral por el 17°, 18°, 19° y 20° Juzgados de Trabajo Permanentes y el Sexto Submódulo Corporativo Laboral por el 21°, 22°, 38° y 39° Juzgados de Trabajo Permanentes, los cuales se encuentran ubicados en el piso 5 de la Sede Judicial Javier Alzamora Valdez.

Cuarto. Que, mediante Resolución Administrativa de fecha 24 de enero de 2018, correspondiente al Acuerdo N° 097-2018 de la misma fecha, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que la Gerencia General del Poder Judicial brinde apoyo al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; así como, al Programa Presupuestal 0099: "Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales", a fin de revertir la situación crítica presentada en los submódulos que funcionan en el piso 5 de la Sede Judicial Javier Alzamora Valdez, de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Quinto. Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, mediante Oficio N° 220-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, elevó a este Órgano de Gobierno el Informe N° 017-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ a través del cual informó lo siguiente:

a) Mediante Oficio N° 157-2018-PP99-PJ, el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, hizo de conocimiento que, como consecuencia de las visitas de monitoreo efectuadas en el mes de diciembre de 2017 a la Corte Superior de Justicia de Lima, se identificó diversos elementos que generan lentitud en los procesos laborales en los Submódulos 5 y 6 que funcionan en el piso 5 de la Sede Judicial Javier Alzamora Valdez, recomendando mediante Informe N° 001-2018-PP99-PJ, entre otros, la implementación de dos juzgados de trabajo transitorios de descarga que ayuden a reducir la carga procesal en dichos submódulos.

b) Mediante Oficio N° 201-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, se puso a consideración del Presidente del Equipo Técnico de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo una evaluación donde se recomendaron entre otras alternativas que el 4° Juzgado Penal Liquidador de la Corte Superior de Justicia del Callao y el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Ica, sean convertidos y reubicados a la Corte Superior de Justicia de Lima para reducir la carga procesal laboral correspondiente a la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; posteriormente, mediante Oficio N° 091-2018-P-ETII.NLPT-CE-PJ, el Presidente del Equipo Técnico en mención emitió opinión favorable sobre las mencionadas propuestas, precisando que en adición a ellas, se podría asignar personal adicional proveniente del Juzgado Penal de Turno Permanente de Lima, a

fin de implementar adecuadamente los mencionados juzgados de descarga, siendo necesario que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial disponga que ese Equipo Técnico coordine con la Corte Superior de Justicia de Lima y la Gerencia General, a fin que los mismos cuenten con el personal requerido. Asimismo, mediante Oficio N° 104-2018-P-ETII.NLPT-CE-PJ, dicho Equipo Técnico recomendó que el 5° Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, que actualmente se desempeña como órgano jurisdiccional liquidador de la Ley N° 26636, Ley Procesal del Trabajo, modifique su competencia funcional para que tramite a exclusividad los expedientes laborales de la subespecialidad Nueva Ley Procesal del Trabajo, y se incorpore al Módulo Corporativo Laboral del Callao.

c) En relación a los Juzgados Penales Liquidadores de la Corte Superior de Justicia del Callao, informa que dicha Corte Superior cuenta actualmente con siete juzgados penales liquidadores, los cuales registraron al finalizar el año 2017 un total de carga procesal pendiente de 2,733 expedientes, es decir un promedio de 390 expedientes por cada órgano jurisdiccional, y considerando que la carga mínima para un juzgado de esta especialidad es de 520 expedientes, evidencia que estos juzgados se encontrarían en situación de subcarga procesal. Asimismo, señala que el 4° Juzgado Penal Liquidador del Callao es el que registra la menor carga procesal pendiente con 238 expedientes; y, además, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Escalafón y Registro de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar con Informe N° 051-2018-GRHB-GG-PJ de fecha 12 de enero de 2018, señala que el mencionado órgano jurisdiccional penal liquidador se encuentra con plaza vacante de Juez Titular, por lo que sería viable su conversión a otra especialidad.

d) En cuanto a los Juzgados de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, señala que dicha Corte Superior cuenta con el 1°, 2° y 3° Juzgados de Trabajo Permanente y el Juzgado de Trabajo Transitorio del Callao, para el trámite de los procesos laborales bajo el amparo de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, los cuales conforman el Módulo Corporativo Laboral del Callao, habiéndose asignado el órgano jurisdiccional transitorio en enero del año 2017, el cual viene funcionando con turno abierto y tiene vigencia de funcionamiento hasta el 30 de abril del presente año, conforme a lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 101-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018. Al respecto, informa que el ingreso anual de expedientes de los referidos juzgados de trabajo durante el año 2017 ascendió a 2,872 expedientes; es decir, 718 expedientes en promedio, y considerando que la carga máxima establecida para un juzgado laboral de esta subespecialidad es de 680 expedientes, evidencia que se requiere de otro juzgado laboral permanente para atender adecuadamente los ingresos de dicha subespecialidad.

De otro lado, informa que el 5° Juzgado de Trabajo Permanente del Callao, inició su funcionamiento desde el 7 de enero de 2013, con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de siete plazas, y actualmente es el único órgano jurisdiccional encargado de la liquidación de los procesos laborales bajo el amparo de la Ley N° 26636, Ley Procesal del Trabajo, en la Corte Superior de Justicia de Callao, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 060-2012-CE-PJ de fecha 27 de marzo de 2012. Asimismo, señala que durante el año 2017, dicho órgano jurisdiccional registró una carga procesal de 822 expedientes de los cuales resolvió 250 expedientes, quedándose dicho órgano jurisdiccional con una carga procesal pendiente de 569 expedientes al finalizar el año 2017; por lo que dicho órgano jurisdiccional podría modificar su competencia funcional para tramitar expedientes de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en apoyo a los juzgados de trabajo que tramitan procesos de esta subespecialidad, y continuar, en adición de funciones, con la liquidación de expedientes con la Ley N° 26636, Ley Procesal del Trabajo.

e) En relación al Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Ica, señala que inició su funcionamiento desde el mes de julio de 2011 con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de siete

plazas, y turno abierto para tramitar la liquidación de los expedientes bajo el amparo de la Ley Procesal del Trabajo (Ley N° 26636), en la Provincia de Ica; posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 315-2016-CE-PJ se dispuso que, a partir del 1 de diciembre del año 2016, dicho órgano jurisdiccional transitorio, en adición a sus funciones, tramite expedientes en materia civil, con turno cerrado, en apoyo del 1°, 2° y 3° Juzgados Civiles Permanentes de Ica, los cuales al finalizar el año 2017 registraron un muy buen avance de meta del 114% en promedio. Asimismo, precisa que mediante Resolución Administrativa N° 248-2017-CE-PJ se dispuso ampliar desde el 1 de setiembre de 2017 su competencia para el trámite de los expedientes laborales de la subespecialidad correspondiente a Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales, con turno abierto, en apoyo del 3° Juzgado de Trabajo Permanente de Ica que atendía procesos de dicha subespecialidad, siendo el plazo de vigencia de su funcionamiento hasta el 30 de abril del presente año, según lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 101-2018-CE-PJ, de fecha 14 de marzo de 2018.

Al respecto, informa que el Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica, al mes de diciembre del año 2017, resolvió 529 expedientes de una carga procesal de 979, con lo cual alcanzó un muy bajo avance del 65% respecto al estándar anual para un juzgado laboral mixto, siendo su carga procesal pendiente de 409 expedientes, de la cual 17 expedientes corresponden a liquidación en materia laboral (LPT), 95 a expedientes en materia civil; y 297 corresponden a la subespecialidad correspondiente a Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales. Asimismo, señala que el 3° Juzgado de Trabajo Permanente de Ica que atiende procesos de la subespecialidad antes mencionada, registró 1,206 expedientes ingresados, y considerando que la carga máxima para un juzgado de esta subespecialidad es de 1,530 expedientes, evidencia que se podría prescindir del Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica, toda vez que prácticamente ha concluido con su labor liquidadora y que la carga pendiente de 297 expedientes de la subespecialidad correspondiente a Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales, la cual a la fecha de vencimiento del referido órgano jurisdiccional debe haber disminuido, podría ser asumida por el 3° Juzgado de Trabajo Permanente de Ica.

Por tal motivo, y teniendo en cuenta la opinión favorable por parte del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, recomienda la reubicación del Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica a la Corte Superior de Justicia de Lima, como juzgado de trabajo transitorio de descarga requerido para reducir la carga procesal laboral de la subespecialidad correspondiente a la Nueva Ley Procesal del Trabajo, debiendo redistribuir su carga procesal pendiente correspondiente a los procesos laborales al 3° Juzgado de Trabajo Permanente de Ica y la correspondiente a materia civil a los Juzgados Civiles Permanentes de Ica.

f) En relación a la propuesta efectuada por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo mediante Oficio N° 091-2018-P-ETII.NLPT-CE-PJ, respecto a que se reubiquen dos plazas de Secretarios Judiciales provenientes del Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, informa que este órgano jurisdiccional cuenta con un Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de ocho plazas ocupadas, sin contar la plaza de Juez que se encuentra prevista, por lo que es atendido de manera alternada por los magistrados a cargo de los Juzgados Penales para procesos con Reos Libres y Reos en Cárcel durante turnos semanales, siendo la función de este órgano jurisdiccional la de calificar las denuncias penales que interpone el Ministerio Público durante las 24 horas del día, las cuales al ser admitidas mediante el Auto Apertorio de Instrucción, son derivadas a los Juzgados Penales para procesos con Reos Libres o Reos en Cárcel, de acuerdo a la condición en la que se encuentren los imputados (detención preventiva o comparecencia restringida), los cuales se encargan del

trámite del proceso, motivo por el cual al finalizar el año 2017, el Juzgado Penal de Turno Permanente no registró ingresos de expedientes principales en trámite.

Sexto. Que, este Órgano de Gobierno, en virtud a lo expuesto y a lo informado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, considera pertinente reubicar los Juzgados de Trabajo Transitorios de las Cortes Superiores de Justicia del Callao y de Ica, a la Corte Superior de Justicia de Lima, como 1° y 2° Juzgados de Trabajo Transitorios de Descarga, para que reduzcan la carga procesal laboral de la subespecialidad correspondiente a la Nueva Ley Procesal del Trabajo, debiendo coordinar el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo con la Corte Superior de Justicia de Lima y la Gerencia General del Poder Judicial, las acciones pertinentes a fin que los indicados Juzgados de Trabajo Transitorios de Descarga, asignados temporalmente a la Corte Superior de Justicia de Lima, cuenten con el personal requerido.

De igual manera, este Órgano de Gobierno considera pertinente disponer que la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal informe sobre la factibilidad de convertir el 4° Juzgado Penal Liquidador de la Corte Superior de Justicia del Callao, como 6° Juzgado de Trabajo Permanente del Callao para que tramite los expedientes laborales en liquidación de la Ley N° 26636 (Ley Procesal del Trabajo); así como, sobre la reubicación de dos plazas de Secretarios Judiciales, correspondientes al Cuadro de Asignación de Personal - CAP del Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, para ser asignados al 1° y 2° Juzgados de Trabajo Transitorios de Descarga de la misma Corte Superior, de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Sétimo. Que, el artículo 82°, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de Salas de Cortes Superiores y Juzgados a nivel nacional; así como, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 278-2018 de la décima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana, sin la participación de la señora Consejera Tello Gilardi por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 hasta el 31 de mayo de 2018, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Ica

Artículo Segundo.- Reubicar, a partir del 1 de junio de 2018 y hasta el 28 de febrero de 2019, el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao a la Corte Superior de Justicia de Lima, como 1° Juzgado Trabajo Transitorio de Descarga, con turno cerrado; para apoyar en la descarga procesal de procesos laborales de la subespecialidad correspondiente a la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Artículo Tercero.- Reubicar, a partir del 1 de junio de 2018 y hasta el 28 de febrero de 2019, el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Ica a la Corte Superior de Justicia de Lima, como 2° Juzgado

Trabajo Transitorio de Descarga, con turno cerrado; para apoyar en la descarga procesal de procesos laborales de la subespecialidad correspondiente a la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Artículo Cuarto.- Modificar a partir del 1 de junio de 2018 la competencia funcional del 5° Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, a fin que tramite los expedientes laborales de la subespecialidad Nueva Ley Procesal del Trabajo, y se incorpore al Módulo Laboral; debiendo continuar dicho órgano jurisdiccional, en adición a sus funciones, con la liquidación de expedientes con la Ley N° 26636, Ley Procesal del Trabajo.

Artículo Quinto.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Callao e Ica dispondrán las siguientes acciones administrativas:

a) Que el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao resuelva antes del 31 de mayo de 2018, los expedientes que se encuentren expeditos para sentenciar al 30 de abril de 2018, debiendo remitir dicho órgano jurisdiccional transitorio al 5° Juzgado de Trabajo Permanente del Callao, la carga procesal pendiente de la subespecialidad correspondiente a la Nueva Ley Procesal del Trabajo que tenga al 31 de mayo de 2018.

b) Que el Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica resuelva antes del 31 de mayo de 2018, los expedientes que se encuentren expeditos para sentenciar al 30 de abril de 2018; y, asimismo, que dicho órgano jurisdiccional transitorio redistribuya de manera equitativa y aleatoria al 1°, 2° y 3° Juzgados Civiles Permanentes de Ica, la carga procesal pendiente correspondiente a los procesos de la especialidad civil que tenga pendiente al 31 de mayo de 2018. Asimismo, que el referido órgano jurisdiccional transitorio remita al 3° Juzgado de Trabajo Permanente de Ica, la carga procesal pendiente al 31 de mayo de 2018, correspondiente a Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales; así como, la correspondiente a la liquidación de procesos laborales con la Ley N° 26636, Ley Procesal del Trabajo, la cual liquidará en adición a sus funciones.

Artículo Sexto.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, para que en coordinación con el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, redistribuya expedientes provenientes del 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 38° y 39° Juzgados de Trabajo Permanentes de Lima hacia el 1° y 2° Juzgados de Trabajo Transitorios de Descarga de la misma Corte Superior.

Artículo Séptimo.- El Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo coordinará con la Corte Superior de Justicia de Lima y la Gerencia General del Poder Judicial, las acciones pertinentes a fin que el 1° y 2° Juzgados de Trabajo Transitorios de Descarga de la Corte Superior de Justicia de Lima, cuenten con el personal requerido.

Artículo Octavo.- La Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal deberá informar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la publicación de la presente resolución administrativa, sobre la factibilidad de adoptar las siguientes acciones de administración interna:

a) Convertir el 4° Juzgado Penal Liquidador de la Corte Superior de Justicia del Callao, como 6° Juzgado de Trabajo Permanente del Callao, para que tramite los expedientes laborales de la subespecialidad correspondiente a la liquidación de procesos con la Ley N° 26636, Ley Procesal del Trabajo, y posteriormente tramite los expedientes de la subespecialidad correspondiente a los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales en apoyo del 4° Juzgado de Trabajo Permanente del Callao.

b) Reubicar dos plazas de Secretarios Judiciales, correspondientes al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, al Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de la misma Corte Superior, de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Equipo

Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Artículo Noveno.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del Callao, Ica y Lima, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO
Presidente

1640035-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Edpyme GMG Servicios Peru S.A. el aumento de capital social mediante capitalización de deuda

RESOLUCIÓN SBS Nº 1386-2018

Lima, 11 de abril de 2018

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por Edpyme GMG Servicios Perú S.A para que esta Superintendencia autorice el aumento de capital social mediante capitalización de deuda que mantiene con GMG Comercial Perú S.A. por US\$ 6,286,068.88 (seis millones doscientos ochenta y seis mil sesenta y ocho con 88/100 dólares americanos) o su equivalente en soles de S/ 20,260,000.00 (veinte millones doscientos sesenta mil y 00/100 soles); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702 y sus modificatorias, establece que las empresas del sistema financiero, excepcionalmente, y previa autorización de la Superintendencia, podrán aumentar su capital social mediante fusión, conversión de obligaciones de la empresa en acciones, y cualquier otra modalidad que autorice este Organismo;

Que, la Junta General de Accionistas en fecha 7 de febrero de 2018 aprobó el aumento de capital social por capitalización de deuda que mantiene con GMG Comercial Perú S.A. por US\$ 6,286,068.88 (seis millones doscientos ochenta y seis mil sesenta y ocho con 88/100 dólares americanos) o su equivalente en soles de S/ 20,260,000.00 (veinte millones doscientos sesenta mil y 00/100 soles);

Que, la Edpyme ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento Nº 84 "del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "E", el Departamento de Asesoría y Supervisión Legal y con la opinión favorable de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349 de la precitada Ley General;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Edpyme GMG Servicios Perú S.A. el aumento de capital social mediante la capitalización de deuda por US\$ 6,286,068.88 (seis millones doscientos ochenta y seis mil sesenta y ocho con 88/100 dólares americanos) o su equivalente en soles de S/ 20,260,000.00 (veinte millones doscientos sesenta mil y 00/100 soles).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras
Privadas de Fondos de Pensiones

1640033-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Ordenanza de Flexibilización de Parámetros Edificatorios para la Regularización de Edificaciones Construidas sin Licencia Municipal y Reglamento para Obtención de Licencia de Regularización de Edificaciones

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 394-2018/MDC

Carabayllo, 15 de marzo de 2018

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CARABAYLLO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta Nº 001-2018-CDURyT/MDC de fecha 09 de febrero de 2018, mediante el cual se remite el dictamen emitido por los integrantes de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, mediante el cual DICTAMINAN: Aprobar la ordenanza de Flexibilización de Parámetros Edificatorios para la Regularización de Edificaciones Construidas sin Licencia Municipal y Reglamento para Obtención de Licencia de Regularización de Edificaciones, la misma que consta de doce artículos, dos disposiciones complementarias y cinco disposiciones finales; y,

CONSIDERANDO;

Que, las municipalidades son Órganos De Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política Del Perú, modificado por la ley Nº 28607, Ley De Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del título preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción Y Saneamiento, mediante la Dirección Nacional De Vivienda,

tiene entre otras funciones, la de diseñar, formular y proponer la política nacional de vivienda y evaluar su ejecución, así como formular, proponer y difundir la normativa técnica administrativa de normalización y de financiamiento respecto a la producción inmobiliaria residencial y de edificación en general.

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo el artículo 79° de la citada ley, establece que las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas para normar, regular y

otorgar autorizaciones derechos y licencias, así como fiscalizar la construcción o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA, se aprobó el plan nacional de vivienda - VIVIENDA PARA TODOS - LINEAMIENTOS DE POLITICA 2003-2007, el mismo que en su diagnóstico se ha determinado que desde la década de los 90 se dió un incremento progresivo de unidades habitacionales, de los que en un mayor porcentaje se encuentran en el departamento de lima, producidas en su mayoría en una situación mayoritariamente informal, siendo ajena a las formalidades administrativas y exigencias tecnocráticas, - respecto al diseño, licencia - conformidad de obra y declaratoria de edificación - declaratoria de fábrica - establecidas en las normas técnicas y administrativas

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE LOS TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA EN EL PORTAL WEB DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO

De acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nos. 1272 y 1310, se comunica a todos los organismos públicos que, para efectos de la publicación de los TUPA y sus modificaciones, en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. La norma que aprueba el TUPA o su modificación, se publicará en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano (edición impresa), mientras que el Anexo (TUPA o su modificación), se publicará en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.
2. Los organismos públicos, para tal efecto solicitarán por oficio de manera expresa lo siguiente:
 - a) La publicación de la norma que apruebe el TUPA o su modificación, en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano (edición impresa).
 - b) La publicación del Anexo (TUPA o su modificación) en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, en el Oficio precisarán que el contenido de los archivos electrónicos que envían para su publicación al correo (normaslegales@editoraperu.com.pe), son auténticos y conforme a los originales que mantienen en sus archivos, de los cuales asumen plena responsabilidad

3. Los documentos a publicar se enviarán de la siguiente manera:
 - a) La norma aprobatoria del TUPA se seguirá recibiendo en físico, conjuntamente con su respectiva versión electrónica;
 - b) El anexo (TUPA o su modificación) se recibirá exclusivamente en archivo electrónico, mediante correo institucional enviado a normaslegales@editoraperu.com.pe, más no en versión impresa.
4. El archivo electrónico del TUPA deberá cumplir con el siguiente formato:
 - a) Deberá presentarse en un único archivo electrónico de Microsoft Word, en el caso de Microsoft Excel toda la información se remitirá en una sola hoja de trabajo.
 - b) El tamaño del documento en hoja A4 al 100%.
 - c) El tipo de letra Arial.
 - d) El tamaño de letra debe ser no menor a 6 puntos.
 - e) El interlineado sencillo.
 - f) Los márgenes de 1.50 cm. en la parte superior, inferior, derecha e izquierda.
 - g) El Formato del archivo en Word y/o Excel, línea por celda.
 - h) Todas las hojas deberán indicar en la parte superior al organismo emisor y la norma que aprueba el TUPA.
5. El TUPA se publicará respetando el contenido del archivo electrónico tal como se recibe, de acuerdo a lo expresado en el ítem 2.
6. Las tarifas para publicar los TUPA se publican en la página WEB del Diario Oficial El Peruano.

LA DIRECCIÓN

recogidas en el Reglamento Nacional De Edificaciones, en la Ley N° 29090 Ley De Regulación De Habilitaciones Urbanas Y Edificaciones, del procedimiento para la declaratoria de fábrica y del régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común, en Ordenanzas Municipales, Decretos y Resoluciones de Alcaldía, las mismas que no han facilitado ni promovido la construcción convencional de viviendas, siendo uno de los objetivos específicos trazados por el estado como política en el PLAN DE VIVIENDA referido, la actualización, simplificación y flexibilización de la norma técnica y administrativa de los usos del suelo urbano y urbanizable de la edificación residencial así como su correspondiente inscripción registral;

Que, el distrito de Carabayllo no ha sido ajeno al desarrollo de la construcción edificatoria mayoritariamente informal, referida en el diagnóstico y la problemática descrita, caracterizada por la construcción de viviendas sin la obtención de la licencia municipal de obra, efectuadas dentro de un proceso de construcción y consolidación sin asesoría técnica, y sin mayor y efectivo control urbano, sin respetar los parámetros de diseño que regulan el proceso edificatorio contenidos en los parámetros urbanísticos y edificatorios aprobados para nuestra jurisdicción distrital, dando como resultado que el contenido de dichas reglas en materia edificatoria sea sumamente rígido y distante de la realidad constructiva edificatoria y del contexto socioeconómico y cultural en el que fueron construidas dichas edificaciones, cuyos propietarios escasamente decidieron efectuar su regularización; optando la mayoría por su permanencia en la informalidad, prolongando indefinidamente el saneamiento de sus inmuebles, antes que enfrentar la demolición parcial de los mismos, como única alternativa fuera de toda realidad social que le impone el reglamento, con la imposibilidad de la valorización formal del capital inmobiliario que ellos detentan; el reconocimiento de la titularidad de la edificación existente por ende, negándosele también la posibilidad de ser sujeto de crédito en nuestro sistema financiero;

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la ley N° 29090 "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones", dispone que todas las entidades de la administración pública, entre otros, los gobiernos locales, están obligados a aprobar normas legales destinadas a unificar, reducir y simplificar los procedimientos y trámites administrativos que se sigue ante la entidad competente;

Que la primera disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1225 publicado el 25 de setiembre del 2015, decreto legislativo que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, se establece entre otros aspectos, que las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de julio 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008, pueden ser regularizadas conforme al procedimiento establecido en el reglamento de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, dentro del plazo de dos (02) años contados a partir de la vigencia del presente decreto legislativo.

Que según "Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación" aprobado por Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Artículo 77.- Ámbito de la regularización de edificaciones.- Las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta el 25 de setiembre de 2017, pueden ser regularizadas conforme al procedimiento establecido en el presente capítulo, siempre que cumplan con la normativa técnica vigente a la fecha de su construcción o, en el caso que le sea favorable, la normativa vigente.

Que el tercer párrafo del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, dispone que las municipalidades podrán establecer programas de regularización de habilitaciones urbanas y/o edificaciones mediante incentivos a los contribuyentes, determinando las condiciones, requisitos, respetando la normativa nacional existente, a fin de regularizar las edificaciones existentes y la respectiva actualización de su registro predial.

Que es necesario aprobar la emisión de una norma que permita dotar de flexibilización a la rigidez de ciertos parámetros de naturaleza edificatoria de tal manera que facilite única y exclusivamente la formalización del universo de edificaciones irregulares existentes en nuestra jurisdicción distrital, dentro del procedimiento de regularización fundado en la ley N° 29090 "Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones", Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA y el "Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación" aprobado por Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (que señalan como vencimiento del proceso de Regularización en Edificaciones el 25 de Setiembre del 2017).

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2013- VIVENDA, se aprobó el PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - VIVIENDA PARA TODOS LINEAMIENTO DE POLÍTICA 2003-2007, dicha norma si bien ha sido derogada o modificada ha sido actualiza en relación a su alcance ya que los lineamientos de política han sido ampliados del 2006 al 2015; por lo que se hace necesario el que se consigne como normatividad el Decreto Supremo

N° 006-2013-VIVIENDA; acota que si bien los gobiernos locales tenemos la facultad de regular en las materias señaladas; estas como bien indican deben regirse estrictamente a las normas técnicas en materia de edificaciones, para lo cual la Gerencia De Desarrollo Urbano Rural siendo La Unidad Orgánica responsable de velar por su cumplimiento es quien ha emitido el informe técnico en materia de edificación que respalda la aprobación de la presente ordenanza ante el pleno del Concejo Municipal, por lo tanto estando al contenido de los actuados que se adjuntan al presente proyecto de "Ordenanza de Flexibilización de parámetros edificatorios para la regularización de edificaciones construidas sin Licencia Municipal y Reglamento para la obtención Licencia de Regularización de Edificaciones" en el ámbito de nuestra jurisdicción distrital, es opinión de esta Gerencia el que siga con su trámite ante el pleno del concejo municipal para su aprobación;

En consecuencia la Subgerencia De Obras Privadas emitió el informe N° 1231-2017-SOP-GDUR-MDC y N° 072-2017-SOP-GDUR-MDC, ambos informes dan opinión favorable sobre la aprobación de la "ORDENANZA DE FLEXIBILIZACION DE PARAMETROS EDIFICATORIOS PARA LA REGULARIZACION DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS SIN LICENCIA MUNICIPAL, Y REGLAMENTO PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES".

Que, mediante Informe N° 013-2018-GAJ, la Gerencia De Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del Proyecto de "Ordenanza de Flexibilización de Parámetros Edificatorios para la Regularización de Edificaciones Construidas sin Licencia Municipal y Reglamento para la Obtención de Licencia de Regularización de Edificaciones", recomendando derivar a la comisión de regidores a fin que emitan el dictamen correspondiente.

Que estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente del Dictamen e informes respectivos por parte del Concejo Municipal, teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal ha aprobado POR MAYORÍA y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el concejo municipal de carabayllo, ha APROBADO la ordenanza siguiente:

"ORDENANZA DE FLEXIBILIZACIÓN DE PARAMETROS EDIFICATORIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS SIN LICENCIA MUNICIPAL, Y REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES"

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza de Flexibilización de Parámetros Edificatorios para la

Regularización de Edificaciones Construidas sin Licencia Municipal y Reglamento para Obtención de Licencia de Regularización de Edificaciones, la misma que consta de (12) doce artículos, (02) dos disposiciones complementarias y (05) cinco disposiciones finales, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza..

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Obras Privadas y áreas correspondientes la implementación de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Secretaria General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Reglamento de la Ley 29091, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, la publicación del texto de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, sin el anexo correspondiente, así como en el portal institucional de la Municipalidad de Carabaylo (www.municarabaylo.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA
Alcalde

1639936-1

Aprueban el Programa local de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora para la Municipalidad de Carabaylo - 2018

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2018-A/MDC

Carabaylo, 27 de marzo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO

VISTO:

El Informe N°100-2018-GAJ/MDC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el cual OPINA por la procedencia del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para la Municipalidad de Carabaylo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de acuerdo a los artículos 6º, 20º, inciso 6, y 42º de esta misma norma, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para dictar decretos de alcaldía, a través de los cuales establece normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas.

Que, el artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales deben fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el artículo 115º, numeral 115.2, de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA).

Que, el artículo 14º del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM “Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido” establece que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ambiente local es una actividad a cargo de las municipalidades

provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias;

Que, el artículo 13º de la Ordenanza N° 1965 “Ordenanza Metropolitana para la prevención y control de la contaminación sonora” establece que el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación sonora es el instrumento de control en materia de ruido ambiental que las municipalidades distritales utilizan para la prevención de la contaminación sonora. En el distrito de Carabaylo, este programa es elaborado por la Subgerencia de Medio ambiente.

Que, mediante el Informe N°042-2018-GSCMA/MDC, la Gerencia de Servicios a la Ciudad remite proyecto de decreto de alcaldía para el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación sonora para la Municipalidad de Carabaylo.

Que, mediante el Informe N°141-2018-SGMA-GSCMA/MDC, la Sub Gerencia de Medio Ambiente, remite Informe Técnico del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación sonora para la Municipalidad de Carabaylo.

Que, mediante el Informe N°0161-2018-GPPCI/MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, señala que realizado el análisis del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para la Municipalidad de Carabaylo, el cual está contemplado dentro del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2018, por lo cual se otorga opinión favorable para la ejecución del Programa.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM y la Ordenanza N° 1965.

SE DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el PROGRAMA LOCAL DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN SONORA PARA LA MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO – 2018, cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Encargar a la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Medio Ambiente el cumplimiento de lo establecido en el PROGRAMA LOCAL DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN SONORA PARA LA MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO – 2018.

Artículo 3º.- La Sub gerencia de Medio Ambiente deberá reportar semestralmente a la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Medio Ambiente, el cumplimiento de lo establecido en el referido Programa.

Artículo 4º.- El texto del presente Decreto será publicado en el diario oficial El Peruano y el Programa aprobado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabaylo (www.municarabaylo.gob.pe)

Artículo 5º.- El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA
Alcalde

1639938-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019

ORDENANZA N° 282-2018/MLV

La Victoria, 17 de abril de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2018,

VISTO: el Dictamen N° 003-2018-CPPAL/MLV, de fecha 16 de abril de 2018, emitido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos”;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Ut supra establece que: “Las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularan mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos”;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, modificado por la Ley N° 29298, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación de los Presupuestos Participativos, facultando a los Gobiernos Locales adecuar la normatividad a su realidad;

Que, en el literal a) del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establece que: “El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/7601, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, con el objetivo de establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, y que dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante Informe N° 025-2018-SGPDO-GPP-MLV, de fecha 14 de marzo de 2018, la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Organizacional, remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 en el Distrito de La Victoria, señalando que con su aprobación va a permitir de manera clara, eficiente y transparente el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en el distrito,

optimizando los mecanismos que la entidad municipal prioriza para el desarrollo armónico de la gestión municipal, por tanto recomienda proseguir con los trámites respectivos, para su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 381-2018-GAJ/MDLV, de fecha 22 de marzo de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2019 en el distrito de La Victoria, se encuentra acorde con las normativas vigentes sobre la materia, y que tiene por finalidad establecer lineamientos para el desarrollo y procesos del Presupuesto Participativo basado en Resultados que sirve de herramienta para la toma de decisiones y propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil, en la priorización de acciones y proyectos vinculados a la solución de sus problemas que afectan el desarrollo de la Comunidad; ante ello opina por la procedencia de dicho Proyecto de Ordenanza y se eleve al Pleno del Concejo Municipal para que se delibere su aprobación;

Que, el Proceso Participativo es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo local, a través del cual las autoridades locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, como y a qué se va a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal concertado;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de fecha 17 de abril de 2018, y con la dispensa de la lectura del acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2019 EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 en el Distrito de La Victoria, que consta de seis (6) Títulos, veintiún (21) Artículos, Cuatro (4) Disposiciones Complementarias y los Anexos 1° y 2°, que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Consejo de Coordinación Local Distrital, Equipo Técnico, Comité de Vigilancia, Agentes Participantes, y órganos competentes de la Municipalidad de La Victoria, el fiel cumplimiento del presente Reglamento, así como velar por el cumplimiento de los fines del mismo.

Artículo Tercero.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para el estricto cumplimiento del presente Reglamento, que se formalizará previo Informe del Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo Cuarto.- DEROGAR todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a Subgerencia de Tecnología de la Información, su publicación así como el Reglamento y sus Anexos, en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria www.munilavictoria.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

1639941-1

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Aprueban el Cronograma de Actividades de cada una de las Fases del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2019

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2018-MDP

Pucusana, 9 de abril de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PUCUSANA

VISTO: El Informe N°191-2018-GPP/MDP, de fecha 09.04.18 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación del Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Pucusana, para el Año Fiscal 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 195°, 197° y 199°, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, siendo competentes para, entre otras, aprobar su organización interna y su presupuesto; asimismo, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, además formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el Artículo 1° de la Ley N°28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, determina las fases del Proceso de Presupuesto Participativo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°228-2017-MDP de fecha 18.05.17, se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Pucusana, el cual establece los mecanismos para su desarrollo, con la finalidad de garantizar la mayor participación de las organizaciones de la sociedad civil y demás actores involucrados en el desarrollo integral del distrito;

Que, la Quinta Disposición Complementaria y Final del mencionado Reglamento, dispone que el cronograma del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Pucusana, será aprobado por cada año fiscal mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por el Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Cronograma de Actividades de cada una de las Fases del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2019, conforme al anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaria General publicar el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información

y Sistemas publicar el presente Decreto de Alcaldía y su Anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.munipucusana.gob.pe).

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a todas las unidades orgánicas que conforman el Equipo Técnico Municipal.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde

ADJUNTO DECRETO DE ALCALDÍA N°004-2018-MDP

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2019

FASES Y ACTIVIDADES DEL PROCESO	FECHAS	RESPONSABLE
FASE DE PREPARACION		
Conformación del Equipo Técnico y Aprobación del Cronograma de Actividades	Del 11/04/2018 al 16/04/2018	Alcaldía
Convocatoria al Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2018	Del 17/04/2018 al 30/04/2018	Subgerencia de Participación Vecinal, Programas Alimentarios, Vaso de Leche y Comedores
Identificación y Registro de Agentes Participantes	Del 17/04/2018 al 30/04/2018	
FASE DE CONCERTACION		
Taller de Capacitación de Agentes Participantes y Rendición de Cuentas	02/05/2018	
Taller de Identificación y Priorización de Resultados y de Presentación de Proyectos e Ideas de Proyectos	04/05/2018	
Evaluación Técnica de Proyectos	Del 05/05/2018 al 09/05/2018	
Taller de Priorización de Proyectos de Inversión, Suscripción de Acta de Acuerdos y Elección de Comité de Vigilancia	10/05/2018	Equipo Técnico Municipal
FASE DE COORDINACION		
Coordinación con el Gobierno Regional y Local Provincial	Desde el 17/04/2018	Equipo Técnico Municipal
FASE DE FORMALIZACION		
Validación del Proceso por el Concejo de Coordinación Local	Del 11/05/2018 al 16/05/2018	
Incorporación de Proyectos Aprobados en el Presupuesto Institucional	Desde el 17/05/2018	
Elaboración del documento de Presupuesto Participativo y Remisión a DGPP-MEF	Desde el 17/05/2018	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Registro del Proceso en el Aplicativo del MEF	Desde el 17/05/2018	
Publicar el Informe Ejecutivo PP 2018 en el Portal Web Municipal	Desde el 17/05/2018	

1639960-1